



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 388-2013-PCNM

Lima, 8 de julio de 2013.

VISTO:

El escrito presentado el 10 de junio de 2013 por el magistrado Manuel Guido Vicente Aguilar, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 164-2013-PCNM, de 19 de marzo de 2013 que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Tarata del Distrito judicial de Tacna, oído el informe oral ante el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en audiencia pública de 8 de julio del año en curso, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

De los fundamentos del recurso

Primero: Que, el magistrado Vicente Aguilar, manifiesta que interpone recurso extraordinario contra la resolución previamente indicada por considerar que se ha lesionado el debido proceso; por lo que, solicita que se declare fundado el mismo y, se le renueve la confianza, o en todo caso, se reponga el proceso a la etapa en que se afectó su derecho;

Segundo: Que, los fundamentos del recurso extraordinario se expresan en los siguientes términos:

1. Que las medidas disciplinarias descritas en el primer apartado del rubro conducta se encuentran totalmente rehabilitadas, hecho que no habría sido valorado por este Consejo. Además, realiza un descargo acerca de cada una de estas sanciones.
2. Sobre los reconocimientos recibidos señala que estos guardan relación con su trayectoria profesional jurisdiccional.
3. Que ha sido absuelto en la investigación preliminar iniciada en su contra por la Fiscalía Suprema de Control Interno y, que el documento que contiene dicha decisión, ha sido puesto en conocimiento de este Consejo mediante escrito de 7 de junio de 2013.

Análisis del Recurso Extraordinario

Tercero: Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que, de conformidad con el artículo 41° y siguientes del Reglamento de Evaluación y Ratificación, sólo procede por afectación al debido proceso, en cada caso concreto, y tiene por fin esencial permitir que el CNM pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos que invoca la recurrente;

Cuarto: Que, se advierte que el sustento de la decisión adoptada en la Resolución N° 164-2013-PCNM, radicó principalmente en los cuestionamientos a la conducta del magistrado como consecuencia de la investigación preliminar iniciada en su contra por la

N° 388-2013-PCNM

Fiscalía Suprema de Control Interno, por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico, encubrimiento personal y falsificación de documentos; debemos precisar, que esta investigación tuvo como objeto dilucidar cuál fue el nivel de participación de don Manuel Guido Vicente Aguilar, en su condición de Presidente de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en la irregular tramitación de excarcelaciones y levantamiento de ordenes de captura de diversas personas procesadas y condenadas por delitos de tráfico ilícito de drogas y contrabando, entre otros;

Sin embargo, tal como señalara el magistrado, mediante Informe N° 007-2013-MP-F.SUPR.C.I, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha declarado infundada la denuncia de oficio por su actuación como Presidente de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna y, ha dispuesto el archivo definitivo de la denuncia; por consiguiente, los cuestionamientos a su conducta derivados de dicha investigación han sido rebatidos por el propio órgano de control del Ministerio Público, situación que amerita ser valorada en un nuevo acto de entrevista personal, a fin de evitar que se produzca una afectación al debido proceso;

Quinto.- Que, conforme a lo anotado existen nuevos elementos de convicción relacionados directamente con las razones por las cuales no se le renovó la confianza al magistrado; por lo que, corresponde renovarse el acto de la entrevista personal teniendo en cuenta los elementos previamente anotados, acto que debe programarse oportunamente conjuntamente con las demás actividades pertinentes del proceso de evaluación integral y ratificación;

En consecuencia, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo en sesión de 8 de julio de 2013, con la abstención del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41° y 47° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **fundado en parte** el recurso extraordinario interpuesto por don **Manuel Guido Vicente Aguilar**, nula la Resolución N° 164-2013-PCNM, que no lo ratificó en el cargo de Juez Mixto de Tarata del Distrito judicial de Tacna y, retrotraer el proceso al estado de señalar nueva fecha y hora para la sesión pública de entrevista personal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 388-2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA